



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 05 SEP 2023

2023-7-1-0000943

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma Porlezza S.A.S (en un futuro Qarlbo Uruguay S.A.S);

RESULTANDO: I) que con fecha 10 de abril de 2023 la referida firma solicita autorización para adquirir y explotar los inmuebles rurales que detalla en el "Anexo 3" de su solicitud, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto N° 225/007, y presenta un proyecto productivo;

II) que con fecha 19 de mayo de 2023 la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, concluyó en su análisis que la empresa Qarlbo Uruguay S.A.S se compromete a cumplir con la mayoría de los objetivos dispuestos en la reglamentación vigente, otorgándole un puntaje de 7,4 (en un máximo de 10) a su proyecto productivo, y recomienda aprobar su solicitud;

III) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" con fecha 20 de julio de 2023 sugirió al Poder Ejecutivo, otorgar a la firma Porlezza S.A.S (en un futuro Qarlbo Uruguay S.A.S) la autorización prevista en la Ley N° 18.092 y el Decreto N° 225/007, para ser propietaria de los inmuebles rurales que describen en la certificación realizada por la Esc. Rocío Natalia González Avila, en el papel notarial de actuación Serie Hj 355710 y los que reitera en Anexo de fojas 190;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto

de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

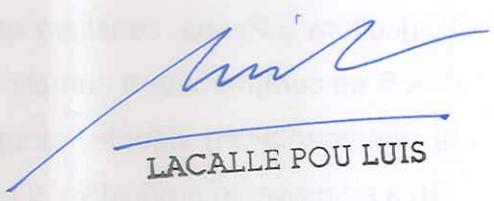
RESUELVE:

1°) Autorízase a la firma Porlezza S.A.S en un futuro Qaribo Uruguay S.A.S a ser propietaria de los inmuebles rurales detallados en el cuadro Anexo a la presente Resolución.

2°) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3°) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4°) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

ANEXO

Departamento	Sección Catastral	N° Padrón	Superficie
Cerro Largo	10	17.580	638 hás. 9417 mts.
Cerro Largo	10	17.581	52 hás. 7955 mts.

